

## **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública**

### **Participación Social en el Sector de Seguridad Pública (Consejos Ciudadanos de Participación Social en Seguridad Pública)**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-0-04W00-02-0931

GF-1138

#### ***Alcance***

La revisión comprendió la verificación de la normativa institucional; la integración y operación; la capacitación y asistencia; los mecanismos de atención, seguimiento y retroalimentación a las propuestas y sugerencias de los consejos; la transparencia y difusión, y la evaluación de la gestión y resultados.

#### ***Antecedentes***

La participación social en la gestión de los programas financiados con recursos públicos es un elemento fundamental para mejorar sus resultados e impactos, así como para coadyuvar a su gestión eficiente, transparente y a una efectiva rendición de cuentas, y debe ser un elemento relevante para apoyar la vigilancia del gasto.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) considera fundamental la verificación de la existencia y operación efectiva de las figuras de participación social en los programas del gasto federalizado, de manera que se coadyuve con su fortalecimiento a incrementar la eficiencia y eficacia de ese gasto, y a mejorar su transparencia y rendición de cuentas.

En el ámbito del gasto federalizado existen cuatro figuras de participación social con una presencia destacada: los consejos escolares de participación social en el sector educación; los avales ciudadanos en el sector salud; los consejos ciudadanos de participación social en el sector de seguridad pública; y los comités comunitarios o de obra asociados a la creación de infraestructura social básica municipal.

En lo que corresponde a los consejos ciudadanos de participación social en seguridad pública, no existe una norma metodológica, con alcance nacional, que dé homogeneidad a las figuras de participación social en seguridad pública, por lo que las definiciones sobre los consejos o comités ciudadanos de participación social en esa materia varían en cada entidad federativa, así como las estructuras y funciones específicas que cumplen en cada una; no obstante, existe coincidencia en que el Consejo de Participación Ciudadana funge como un enlace entre la ciudadanía y las autoridades para propiciar el diálogo entre ambas y coadyuvar al mejoramiento de las funciones relacionadas con la seguridad pública.

La integración, el perfil de los integrantes, la vigencia y el tiempo de existencia de cada consejo o comité varían en cada entidad y municipio, por la inexistencia de una norma única o eje; sin embargo, en general, estos consejos se integran por personas destacadas en actividades empresariales, educativas, culturales o deportivas, y servidores públicos, cuya actividad está vinculada a temas de seguridad pública, así como por ciudadanos interesados.

La heterogeneidad que prevalece en los consejos de seguridad pública deriva de una insuficiente regulación, ya que no existe un reglamento o lineamiento específico con un alcance nacional que determine cómo debe ser su conformación, estructura y operación, por lo que su constitución depende de la normativa local, por lo que cada entidad representa un caso diferente.

En general, esta figura muestra, en una perspectiva del país en su conjunto, debilidades en su constitución, operación, seguimiento y evaluación, tanto en el ámbito estatal como en el municipal; en grado importante, porque sus funciones no se encuentran debidamente reglamentadas ni homologadas, lo que impide incidir en aspectos relevantes de la política de seguridad pública, como es el desarrollo policial o la vigilancia de los recursos públicos.

Respecto de estas figuras de participación social, en la auditoría practicada se consideraron procedimientos relacionados con la normativa institucional; la integración y operación; la capacitación y asistencia; los mecanismos de atención, seguimiento y retroalimentación a las propuestas y sugerencias de los consejos; la transparencia y difusión, así como la evaluación de la gestión y resultados.

De acuerdo con lo anterior, el objetivo de la revisión al proceso participativo en el gasto federalizado es contribuir al mejoramiento del funcionamiento de los esquemas de participación ciudadana, que operan actualmente en la vigilancia de ese gasto.

## **Resultados**

### **Normativa Institucional**

1. Con la revisión de la documentación que proporcionó el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana (CNPDiPC), del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), se constató que no dispone de documentos normativos (lineamientos, reglamentos y manuales, entre otros), que regulen la integración y funcionamiento de los consejos de participación ciudadana en seguridad pública en las entidades federativas y en sus municipios; al respecto, se informó que los consejos ciudadanos son instancias de carácter local que se integran y regulan de conformidad con la legislación de este ámbito que corresponda, en materia de seguridad pública; existe un antecedente sobre el particular, en un libro que elaboró este centro en 2012, en donde se propusieron dos modelos de reglamento interno, cuyo objetivo era regular la estructura y funcionamiento de los consejos ciudadanos en las entidades federativas, además de adscribir y establecer facultades de cada una de las áreas que lo integrarían, pero no se dio continuidad a la propuesta.

El Titular del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que el centro nacional envió un oficio circular a las autoridades competentes en las entidades federativas, con el propósito de impulsar la promoción de la publicación: Los Consejos Ciudadanos de Seguridad Pública. Diagnóstico y guía de operación, con lo que se solventa lo observado.

### **Integración y Operación**

2. Como parte de la estructura del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública existe el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, que es

el responsable, entre otras funciones, de promover ante las instituciones de seguridad pública el establecimiento de órganos de consulta que permitan la participación de la ciudadanía; sin embargo, este centro no dispone de un área específica encargada de la promoción, apoyo, coordinación, seguimiento y evaluación de los consejos de participación ciudadana de las entidades federativas y municipios.

El Titular del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que el Manual de Organización General del Secretariado Ejecutivo fue remitido a la Dirección General de Modernización de la Secretaría de Gobernación. Asimismo, informó que disponen de 112 manuales de procedimientos de todas las áreas, que se encuentran en proceso de revisión y de ser ajustados respecto de la estructura funcional; de acuerdo con lo anterior, estos manuales dependen de la estructura que todavía no está definida, por lo que aún no se está en posibilidad de asignar funciones; sin embargo, una vez que la estructura sea aprobada, se podrá disponer de personal que realice funciones para atender esta observación, con lo que se solventa lo observado.

**3.** Con el análisis de la documentación que proporcionó el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del SESNSP, se constató que, en 2014, este centro impulsó y promovió, mediante la Guía para el desarrollo de programas y proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana SUBSEMUN 2014, un proyecto denominado Promoción de la participación ciudadana, cuyo objetivo específico fue propiciar la instalación o seguimiento del consejo o comité de participación ciudadana y consolidar su proceso de constitución, desde su instalación formal hasta su funcionamiento operativo, con acciones que le permitieran incidir en la generación de políticas públicas alineadas a la seguridad ciudadana y la prevención social; asimismo, en el ámbito estatal y en el marco del FASP, en 2011 y 2012, se impulsó la creación y fortalecimiento de los consejos ciudadanos, mediante reuniones nacionales con las instancias de prevención y con los propios consejos; sin embargo, este centro no dio continuidad a estos proyectos.

El Titular del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que, si se dispone de recursos suficientes, se promoverá que en el ejercicio 2016 que se lleven a cabo reuniones con los consejos; asimismo, mediante la emisión de un oficio circular que se envió a las autoridades competentes, este centro nacional promoverá que las entidades federativas impulsen la conformación y fortalecimiento de los consejos o comités de participación ciudadana en seguridad, con lo que se solventa lo observado.

**4.** De acuerdo con la información que proporcionó el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del SESNSP, se constató que este centro, en 2014, llevó a cabo el registro y seguimiento de las acciones de los consejos ciudadanos de siete entidades federativas; asimismo, se informó que, a partir del ejercicio fiscal 2011, en el marco del FASP, se ha dado seguimiento al cumplimiento de las metas programadas para la creación o fortalecimiento del consejo o comité ciudadano de las entidades federativas del país. Igualmente, se verificó la existencia de registros de la instalación de los consejos de participación ciudadana en las 32 entidades federativas y en 137 municipios del país; en el caso de los municipios, el registro se realizó en el marco del SUBSEMUN, es decir, la información corresponde a los municipios que instalaron su consejo ciudadano con recursos

del subsidio; sin embargo, para aquellos municipios que no son beneficiados con estos recursos, no se lleva un registro y se desconoce el avance de la estrategia de participación social.

El Titular del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que, mediante un oficio circular que se envió a las autoridades competentes, se promoverá que las entidades federativas requieran a los municipios información que dispongan respecto a los consejos o comités de participación ciudadana en seguridad e informen a este centro nacional, con lo que se solventa lo observado.

5. Con el análisis de los documentos que proporcionó el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del SESNSP, se verificó que, en 2014, se elaboró una relación del registro y seguimiento de las acciones realizadas por los consejos de participación ciudadana, mediante una base en Excel, Seguimiento de acciones Consejos Ciudadanos 2014, donde se registró el avance y cumplimiento de las acciones efectuadas por los consejos ciudadanos de siete entidades federativas en el marco del FASP; sin embargo, no se dio seguimiento a las demás entidades que no fortalecieron sus consejos ciudadanos con el uso de dichos recursos.

El Titular del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que, mediante un oficio circular que se envió a las autoridades competentes, el centro nacional promoverá que las entidades federativas informen respecto de las acciones realizadas por los consejos o comités de participación ciudadana en seguridad, con lo que se solventa lo observado.

6. De acuerdo con la documentación que proporcionó el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del SESNSP, se constató que este órgano no formuló informes de los resultados de la operación de los consejos ciudadanos. Al respecto, el centro señaló que los consejos reportan las actividades que realizan a las autoridades competentes en las entidades federativas en las que se constituyeron.

El Titular del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que, una vez que se disponga de la información del estatus que guardan los consejos o comités de participación ciudadana en seguridad de las entidades federativas y municipios, se estará en posibilidad de darla a conocer a la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana para que ésta, en su caso, informe al Consejo Nacional de Seguridad Pública, con lo que se solventa lo observado.

### **Capacitación y Asistencia**

7. Con el análisis de los documentos que proporcionó el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del SESNSP, se verificó que, en 2014, este centro no impartió capacitación a los responsables, en las entidades federativas y municipios, de los consejos de participación ciudadana en seguridad pública; como antecedente, cabe señalar que, en ejercicios anteriores, el SESNSP llevó a cabo reuniones nacionales y de trabajo con los consejos de participación ciudadana y con instancias de prevención del delito.

El Titular del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que, en el ejercicio fiscal 2015, este centro nacional impulsó el fortalecimiento de las capacidades institucionales mediante la impartición de cursos en distintas temáticas no sólo al personal de los Centros e Instancias Estatales de Prevención, sino también a otros actores que realizan acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia. Asimismo, este centro nacional, con base en la suficiencia presupuestaria que se disponga, promoverá que en 2016 se capacite a los integrantes de los consejos o comités de participación ciudadana en seguridad, con lo que se solventa lo observado.

### **Mecanismos de Atención, Seguimiento y Retroalimentación a las Propuestas y Sugerencias de los Consejos**

**8.** De acuerdo con la documentación que proporcionó el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del SESNSP, se constató que este órgano no dispone de información relativa a la coordinación y comunicación con los responsables, en las entidades federativas, de los consejos de participación ciudadana; tampoco posee información referente a las propuestas y sugerencias de los consejos y a la atención que se dio a las mismas.

El Titular del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que, mediante un oficio circular que se envió a las autoridades competentes, se promoverá que las entidades federativas informen a este centro nacional el mecanismo de comunicación y coordinación que mantienen con los consejos o comités, así como las acciones que realizan en atención a las propuestas y sugerencias de los consejos o comités de participación ciudadana en seguridad, con lo que se solventa lo observado.

### **Transparencia y Difusión**

**9.** Con el análisis de los documentos que proporcionó el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del SESNSP, se verificó que no se realizó la difusión de los resultados y logros de los consejos de participación ciudadana en seguridad pública; al respecto, el personal responsable manifestó que los consejos ciudadanos son instancias de carácter local constituidas en términos de la legislación estatal correspondiente.

El Titular del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que, mediante un oficio circular que se envió a las autoridades competentes, se promoverá que las entidades federativas informen a este centro nacional el mecanismo de difusión de los resultados y logros alcanzados de los consejos o comités de participación ciudadana en seguridad, con lo que se solventa lo observado.

### **Evaluación de la Gestión y Resultados**

**10.** En el análisis de la documentación que proporcionó el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del SESNSP, no se encontró evidencia de que se realizaron evaluaciones al desempeño de los consejos de participación ciudadana en seguridad pública.

El Titular del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que, el centro nacional mediante un oficio circular que se envió a las autoridades competentes, promoverá que las entidades federativas informen si han realizado evaluaciones al desempeño de los consejos o comités de participación ciudadana en seguridad y, en su caso, los resultados de las mismas, con lo que se solventa lo observado.

**11.** Con el análisis de la información entregada para los trabajos de auditoría de la Participación Social en el Gasto Federalizado, se identificó que este proceso, en el sector de seguridad pública, presentó fortalezas y debilidades, las cuales se mencionan a continuación:

#### FORTALEZAS

- El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana (CNPDiPC), del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), elaboró una propuesta de dos modelos de reglamento interno, cuyo principal objetivo era regular la estructura y funcionamiento de los consejos ciudadanos en las entidades federativas, además de adscribir y establecer facultades de cada una de las áreas que lo integrarían.
- Existe en el SESNSP una unidad administrativa que es el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana (CNPDiPC), el cual es responsable de promover, ante las instituciones de seguridad pública, el establecimiento de órganos de consulta con participación de la ciudadanía.
- El CNPDyPC impulsó, en el marco del SUBSEMUN 2014, un proyecto denominado Promoción de la participación ciudadana, cuyo objetivo específico fue propiciar la instalación o seguimiento de los consejos o comités de participación ciudadana y consolidar su proceso de constitución, desde su instalación formal hasta su funcionamiento operativo.

#### DEBILIDADES

- El SESNSP no dispone de documentos normativos (lineamientos, reglamentos y manuales, entre otros), que orienten y regulen la integración y funcionamiento de los consejos de participación ciudadana en seguridad pública en las entidades federativas y en sus municipios.
- El CNPDyPC no dio continuidad a la propuesta de los modelos de reglamento interno para regular la estructura y funcionamiento de los consejos ciudadanos en seguridad pública, que formuló en pasados ejercicios.
- No existe, en el CNPDyPC, un área específica responsable de la coordinación de los consejos de participación ciudadana de las entidades federativas y municipios.
- No se llevó a cabo el registro y seguimiento de las acciones de los consejos ciudadanos constituidos en las entidades federativas.
- No se dio seguimiento a las entidades que no fortalecieron sus consejos ciudadanos.
- El CNPDyPC no realizó informes de los resultados de la operación de los consejos ciudadanos.
- El CNPDyPC no impartió capacitación a los responsables, en las entidades federativas, de los consejos de participación ciudadana en seguridad pública.
- No se dispone de evidencia relativa a la gestión y comunicación con los responsables de los consejos de participación ciudadana en las entidades federativas; tampoco de

información referente a la atención, seguimiento y retroalimentación de propuestas y sugerencias de los consejos.

- No se realizó la difusión de los resultados y logros alcanzados de la operación de los consejos de participación ciudadana en seguridad pública.
- No existe evidencia de que se hubieren realizado evaluaciones al desempeño de los consejos de participación ciudadana en seguridad pública de las entidades federativas y municipios.

El Titular del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que, con base en las actividades que realizarán en cumplimiento a las observaciones antes mencionadas, se atenderá esta observación, con lo que se solventa lo observado.

**12.** Se realizó una auditoría a la estrategia de los consejos ciudadanos de participación social en seguridad pública en 32 entidades federativas y con base en sus resultados, se determinó lo siguiente:

Respecto a la disponibilidad de lineamientos normativos para regular, constituir y operar a los consejos ciudadanos, el 93.8% de las entidades, en sus leyes estatales de seguridad pública, tienen un apartado referente a la participación social en esta materia, y el 59.4% emitió algún lineamiento específico adicional (estatuto, reglamento interior, entre otros).

En relación con la integración de los consejos ciudadanos, 20 entidades han conformado su consejo ciudadano estatal, y este mismo número tiene instalados comités o consejos ciudadanos en algunos de sus municipios; al respecto, se han constituido 602 comités o consejos municipales; es decir, se tiene un avance del 24.5% en el país. Además, 12 entidades federativas no han iniciado la implementación de esta estrategia en el ámbito municipal.

En el 25.0% de las entidades, las instancias coordinadoras tienen mecanismos de control y seguimiento de la operación de los consejos o comités ciudadanos estatales y municipales.

Es insuficiente la coordinación de la instancia coordinadora estatal de estas figuras con las instituciones responsables de la seguridad pública en los tres órdenes de gobierno, para tratar asuntos relacionados con la participación social en esa materia, ya que sólo el 12.5% de las entidades tiene relación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en relación con este tema; el 15.6% tiene coordinación a nivel local con el estado, y el 15.6% también con el nivel municipal.

El 28.1% de los consejos ciudadanos estatales operaron conforme a lo que establece su normativa y, en el caso de los comités o consejos ciudadanos municipales, sólo el 9.4% operó.

Respecto a la generación de informes o reportes de las actividades y resultados de la operación de los consejos ciudadanos, por parte de la instancia coordinadora estatal, únicamente el 12.5% los formularon respecto de los consejos ciudadanos estatales y, en el caso de los consejos o comités ciudadanos municipales, únicamente el 6.3% los elaboró.

Sólo en seis entidades federativas, las instancias coordinadoras estatales proporcionaron capacitación a los integrantes de los consejos ciudadanos en el ámbito estatal y, en el municipal, en cinco entidades brindaron capacitación a los integrantes de los consejos o comités municipales.

En el 31.3% de las entidades las instancias coordinadoras estatales han implementado algún mecanismo para la captación de quejas, denuncias y sugerencias de los consejos ciudadanos estatales y municipales; de éstas, se brindó atención y seguimiento al 21.9%. En la mayoría de los casos también se reciben de la ciudadanía en general, pero no son mecanismos específicos de los consejos ciudadanos.

Las instancias coordinadoras estatales de estas figuras de participación social, en la mayoría de las entidades (26), no realizaron acciones de difusión a la ciudadanía de los resultados y logros alcanzados por los consejos ciudadanos estatales y municipales.

En general no se han realizado evaluaciones de la gestión y resultados de los consejos ciudadanos estatales y municipales; para el caso de los consejos ciudadanos estatales, sólo dos entidades la han efectuado y de los consejos o comités ciudadanos municipales, únicamente en una entidad se llevó a cabo.

Lo anterior manifiesta un reducido avance en los estados y municipios en el desarrollo de la estrategia de participación social en seguridad pública y, asimismo, insuficiencias en las acciones de coordinación, apoyo, seguimiento, acompañamiento, supervisión y evaluación por parte del SESNSP en esta estrategia.

El Titular del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que, con base en las actividades que se realizarán en cumplimiento a las observaciones antes señaladas, se atienden los términos de esta observación, con lo que se solventa lo observado.

### ***Consecuencias Sociales***

Las insuficiencias determinadas en el proceso de participación social en el sector de seguridad pública no permitieron que se tuviera la cobertura y alcance de actuación de los consejos ciudadanos de participación social, previstos por la normativa, para apoyar el logro de los objetivos de dicho sector, vigilar y efectuar el seguimiento a la gestión y resultados de la acción institucional con la cual se vincula, y coadyuvar a su desarrollo eficiente y transparente.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(arón) 12 observación(es) la(s) cual(es) fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, específicamente al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, ya que este centro tiene, entre otras atribuciones, la promoción de la participación ciudadana en el marco del Programa Nacional de Seguridad Pública; además, promover ante las instituciones de seguridad pública el establecimiento de órganos de consulta en los que participó la ciudadanía.

Se constató con la revisión de la estrategia de participación social en el sector de seguridad pública, que el referido centro ha tenido un rol poco proactivo en el desarrollo de esa estrategia y presenta importantes áreas de mejora en su actuación al respecto. Lo anterior, no obstante que este centro impulsó, en el marco del SUBSEMUN 2014, un proyecto

denominado Promoción de la participación ciudadana, cuyo objetivo específico fue propiciar la instalación o seguimiento de los consejos o comités de participación ciudadana y consolidar su proceso de constitución, desde su instalación formal hasta su funcionamiento operativo.

El SESNSP no dispone de documentos normativos que orienten y regulen la integración y funcionamiento de los consejos de participación ciudadana en seguridad pública en las entidades federativas y municipios; además, no dio continuidad a la propuesta de los modelos de reglamento interno para regular la estructura y funcionamiento de los consejos ciudadanos en seguridad pública, que formuló en ejercicios pasados; no existe un área específica responsable de la coordinación de los consejos de participación ciudadana; tampoco se llevó a cabo el registro y seguimiento de las acciones de los consejos ciudadanos constituidos en las entidades federativas, ni se dio seguimiento a las entidades que no fortalecieron sus consejos ciudadanos; el CNPDyPC no impartió capacitación a los responsables, en las entidades federativas, de los consejos de participación ciudadana en seguridad pública; no se dispuso de evidencia relativa a la gestión y comunicación con los responsables de los consejos de participación ciudadana en las entidades federativas, ni de la atención, seguimiento y retroalimentación de las propuestas y sugerencias de los consejos, entre otras insuficiencias.

En conclusión, se observó un reducido avance en el desarrollo de la estrategia, así como en las acciones de coordinación, apoyo, seguimiento, acompañamiento, supervisión y evaluación por parte del SESNSP, por lo que este órgano no cumplió con la función de coordinación y orientación normativa y técnica que debe atender en su carácter de instancia federal de alcance nacional, lo cual se ha traducido en un panorama de la participación social en el sector de seguridad pública, heterogéneo, incompleto y con una débil trascendencia en la vigilancia del gasto y el cumplimiento de metas y objetivos del sector.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.